

ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO No. 025 de 2018

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA NIT. /CC. No. 63.548.079 DE BUCARAMANGA – SANTANDER

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No **C.C 63.548.079 de Bucaramanga – Santander** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 025 de 2018** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato **No 025 de 2018** con **SHIRLEY YURLEY CORDOBA PRADA** identificada con la Cédula de ciudadanía **No C.C 63.548.079 de Bucaramanga – Santander**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"** Con un término de duración inicial de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, contados a partir del dieciocho (18) de enero de 2018, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente y con fecha de finalización del diecisiete (17) de julio del 2018.

2. Que el valor del contrato número **No. 025 de 2018** conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00) INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO**

3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del **DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2018**, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.

4. Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 18S00306, 18A00400 Y 18L00363 de fecha DIECISIETE (17) de julio de 2018**, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000. 000.00)** Para cubrir la presente adición.

5. teniendo en cuenta lo anterior, la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P** considera oportuno continuar con el apoyo en el trámite y seguimiento de los procesos de la oficina de gestión de cobro para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la dirección comercial para el año 2018, por lo cual la oficina gestora, ha estimado adicionar un tiempo correspondiente **TRES (3) meses calendario** un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000. 000.00)**

6. Que la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** considera necesario el apoyo en la prestación de servicios en el trámite y seguimiento de los procesos de la oficina de gestión de cobro de la **PIEDECEUSTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**., mediante la prestación de los servicios derivados del proceso contractual **Número 025 de 2018** del cual surge el presente adicional, por tanto la entidad requiere suplir dicha necesidad mediante una adición por un término de **TRES (3) meses calendario** al contrato **Número 025 de 2018** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

7. Que las actividades a cargo del contratista para el cumplimiento del objetivo del presente adicional serán las mismas estipuladas en el contrato inicial número **025 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**

8. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la entidad considera que se hace necesario adicionar presupuesto al contrato inicial No **025 de 2018** por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000. 000.00)** y un tiempo de ejecución correspondiente **TRES (3) MESES CALENDARIO**, valor en dinero que no supera el **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor inicial del **CONTRATO No 025 de 2018** y tiempo el cual se ciñe al manual de contratación interno vigente.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato No **025 de 2018** así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO)** del contrato No **025 de 2018** en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000. 000.00)** de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEPTIMA del Contrato No 025 de 2018 (TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA)**, en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir del **18 de julio del 2018**, fijando como nueva fecha de terminación el día **17 de octubre de 2018**.

CLAUSULA TERCERA: para el cumplimiento del objetivo del presente adicional, el contratista deberá realizar las actividades estipuladas en el contrato inicial **Contrato No 025 de 2018 CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA**

CLAUSULA CUARTA: El pago del valor a adicionar se pagara de la siguiente forma: tres (3) pagos mes vencido por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** por concepto de honorarios, los cuales se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los informes de ejecución, facturas o cuentas de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

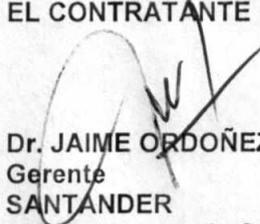
CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **Contrato No 025 de 2018** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA SEXTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

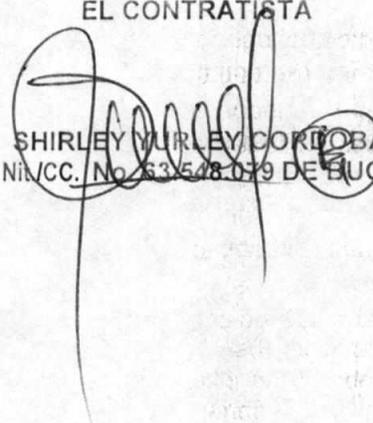
CLAUSULA SEPTIMA: El contratista se compromete a actualizar la póliza con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones efectuadas al contrato de haber sido requeridas.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los 17 días del mes de julio de 2018.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
SANTANDER
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


SHIRLEY MURREY CORDOBA PRADA
NIT/CC. No. 63548079 DE BUCARAMANGA -

Proyectó: M.B.F. 
Revisó: JCR